INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2019 – I.D. Nº 368.599
"COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA".

Villeta, 19 de agosto de 2019.

SEÑOR
TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a la única oferta presentada dentro del marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2019 - ID Nº: 368.599, convocada por la Municipalidad de Villeta, para la COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

ANTECEDENTES:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº: 368.599
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. Acta de Apertura de fecha 16 de agosto del año dos mil diecinueve.
6. Oferta presentada por un solo oferente.
7. Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.
8. Certificado de ser o no Funcionario/a Publico/a Nº 1095516/1095535
9. Memorándum UOC Nº 25/2019
10. Memorándum RR.HH. Nº 160/2019.

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, se contó con la participación del siguiente oferente:

ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L - RUC: 80078080-9.

Como se puede observar se cuenta con una única oferta para analizarse, legal, técnica y económicamente. Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Cynthia Giménez
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Villeta

procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente, la U.O.C. procede a la evaluación de la oferta presentada por la EMPRESA KATUPYRY S.R.L.

A continuación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial	KATUPYRY S.R.L. – RUC Nº: 80078080-9
A) Formulario de oferta.	CUMPLE
B) Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

Habiendo analizado los documentos sustanciales, se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>**, según el cuadro siguiente:

EMPRESA	KATUPYRY S.R.L. RUC Nº: 80078080-9
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03. Y verificación de los datos en el registro de la Función Pública.	Cumple

El oferente ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

Los socios de la empresa no figuran como parte del plantel de funcionariado de la Institución, según Memorándum Nº 160/2019 remitido por la Dirección de Recursos Humanos que se anexa a la presente. Así también no obran registro de que los mismos sean funcionarios públicos, según los certificados Nº 1095516 y 1095535, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

Todos los documentos respaldatorios son anexados al presente informe.

A continuación, luego de realizar el análisis de las documentaciones sustanciales y Calificación Legal, se expone los precios cotizados por la firma KATUPYRY S.R.L. - RUC N° 80078080-9, que se detalla a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	6.739	Copetrol	Petropar	6.200	41.781.800
2	15101503-9998	Nafta Ron 97	Litros	BOCA DE EXPENDIO	5.093	Copetrol	Copetrol	6.740	34.326.820
3	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	17.375	Copetrol	Petropar	5.180	90.002.500
								TOTAL:	**166.111.120**

Conforme al cuadro de precios ofertados, se constata que los mismos se encuentran dentro del rango del monto estimado por la convocante.

En base a lo mencionado, se continua con el estudio de la oferta presentada a fin de verificar su cumplimiento o no con los requisitos legales, financieros, técnicos y de experiencia.

a) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

DOCUMENTACIONES REQUERIDAS	KATUPYRY S.R.L. RUC Nº: 80078080-9
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC	CUMPLE
Fotocopia de documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República	CUMPLE

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	
Declaración Jurada de cumplir con la Provisión de Combustibles para la Municipalidad de Villeta por el periodo establecido.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante, y/o Distribuidor vigente.	CUMPLE
Balance General y Estados Resultados de la empresa de los años 2016 - 2017 y 2018. (para el cálculo y análisis de las ratios financieras).	CUMPLE
Antigüedad de la empresa como mínimo de 2 (dos) años en el ramo de comercialización de combustibles y lubricantes, a ser corroborado con la inscripción de RUC.	CUMPLE
Todos los documentos exigidos en la capacidad financiera, técnica y de experiencia.	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

b) EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se muestra el siguiente resultado:

ASPECTOS EVALUADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES	RESULTADO:
Coeficiente de Liquidez:	Balances y Estados de Resultados de los años 2016 – 2017 y 2018.	Coeficiente de Liquidez = **15,70** Fórmula utilizada: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia:	Balances y Estados de Resultados de los años 2016 – 2017 y 2018	Coeficiente de Solvencia = **0,31** Fórmula utilizada: Pasivo Total dividido Activo Total	CUMPLE
El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***70%. (SETENTA POR CIENTO)*** *del total de la oferta.*	Balance General y Estados de Resultados 2018, más del cien por ciento de la oferta.	Activo Corriente menos el Pasivo Corriente del periodo 2018 más del cien por ciento de la oferta.	CUMPLE

c) EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

OFERENTE: ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L – RUC Nº: 80078080-9	CUMPLE O NO CUMPLE
Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en Aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.	Cumple
Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.	Cumple
Autorización Municipal de la Instalación.	Cumple
Documento que acredite el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización (INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.-	Cumple
Descripción detallada de los equipamientos en cuestión de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos	Cumple

MUNICIPALIDAD DE VILLETA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

Como mínimo poseer 2 años de experiencia en el ramo de comercialización de combustibles y lubricantes a ser corroborado con la inscripción de RUC..	Cumple
Presentar copias de contratos u órdenes de compras ejecutados con entidades públicas o privadas cuyos montos deben ser equivalentes mínimamente al 70% del total de la oferta.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad considera que la máxima autoridad podrá adjudicar, según su parecer y bajo su responsabilidad conforme al artículo 34 de la Ley 2051/03, a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

EMPRESA: ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUYRY S.R.L. - RUC N° 80078080-9

ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

MONTO: Gs. 166.111.120 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTE) IVA INCLUIDO.

Se adjuntan documentos.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ VALLEJOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

MEMORANDUM U.O.C. Nº 25/2019

A : LIC. HERMINIO RODAS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DE : CYNTHIA GIMÉNEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ASUNTO : SOLICITUD DE DATOS DE PERSONAL

FECHA : 16 – AGOSTO – 2019

MUNICIPALIDAD DE VILLETA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a usted en el marco de la evaluación de ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2019 – I.D. Nº 368.599 "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA", a fin de consultar si las siguientes personas forman parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Villeta:**

OFERENTE: Estación de Servicios Katupyry S.R.L. – RUC N°: 80078080-9	
REPRESENTANTES LEGALES:	CEDULA DE IDENTIDAD N°
Oscar Rubén Fuentes Vera	1.167.682
María Teresa Quiñonez de Fuentes	1.500.788

MUNICIPALIDAD DE VILLETA RECURSOS HUMANOS

Recibido 16/08/19

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: munivilleta.rrhh1714@gmail.com

MISIÓN: *"Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".*

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

MEMORANDUM 160/19

A : CYNTHIA GIMÉNEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : LIC. HERMINIO RODAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : REMITIR INFORMACION DE PERSONAL.

FECHA : 16 – AGOSTO – 2019

MUNICIPALIDAD DE VILLETA RECURSOS HUMANOS

La Dirección de Recursos Humanos, se dirige a usted en el marco de la evaluación de ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2019 – ID Nº 368.599, "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA", a fin de remitir lo siguiente:**

EMPRESA Y/O FIRMA OFERENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD Nº	OBSERVACIÓN
ESTACION DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L RUC Nº 80078080-9	OSCAR RUBÉN FUENTES VERA	1.167.682	No figuran como parte del plantel de funcionariado de la Institución Municipal.
	MARÍA TERESA QUIÑONEZ DE FUENTES	1.500.788	

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1095516

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARIA TERESA QUIÑONEZ DE FUENTES**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1500788, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:37 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
xoqo gdio kicj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:37 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
xoqo gdio kicj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas fisicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:37 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
xoqo gdio kicj
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1095535

1 0 9 5 5 3 5

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **OSCAR RUBEN FUENTES VERA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1167682, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:40 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
numr kefx soh7
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:40 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
numr kefx soh7
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 16 agosto 2019, 9:40 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
numr kefx soh7
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador